


| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 1 de 6 |


FECHA: 7 8 JUN 2021

| | | | |
|--|--|------------------|-----------------|
| ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 002 DEL 20 DE ENERO DE 2021. | | | |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | | | |
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL: | CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S. MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA | | |
| C.C. No. | 19.323.429 de Bogotá | NIT: | 800.180.176-0 |
| DIRECCIÓN: | CALLE 19 No. 3-50 piso 12 Cons 1202 y 1203 | | |
| CIUDAD: | Bogotá D.C. | TELÉFONO: | 7443001 ext 130 |
| EMAIL: | cendiatra@cendiatra.com | | |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | | | |
| OBJETO: | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA PRÁCTICA DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO, EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS, EVALUACIÓN MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EXÁMENES MÉDICOS Y A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL SA ESP OFICIAL. | | |
| VALOR DEL CONTRATO | | | |
| VALOR DEL CONTRATO: | \$80.700.000 IVA INCLUIDO | | |
| VALOR ADICIÓN No. 01 | \$27.155.000 IVA INCLUIDO | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | \$ 107.855.000 IVA INCLUIDO | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | | | |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | CINCO (5) MESES | | |
| PLAZO ADICIONAL No. 1 | SIETE (7) MESES | | |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: | DOCE (12) MESES | | |
| SUPERVISOR: | Profesional en salud ocupacional Profesional especializado II Gestión Humana | | |

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará el IBAL y el **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA S.A.S.**, identificada con NIT N. 800.180.176-0, representada legalmente por el Señor MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía N. 19.323.429 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente, Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la empresa suscribió el contrato de prestación de servicio de salud N° 02 del 20 de



| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 2 de 6 |

FECHA: 17 8 JUN 2021

enero del 2021, con el fin de realizar los exámenes médicos ocupacionales para el personal del IBAL SA EPS OFICIAL.

2.- Que en razón de las actividades desarrolladas durante la ejecución de este contrato existen funcionarios a los cuales debe efectuarse seguimiento de valoraciones médicas, tanto por covid 19, incapacidades, valoraciones por médico laboral o incluso por patologías de control, que implican la necesidad continuar con la prestación de servicios de salud.

3.- Adicional a esto, se hace necesario contar con las evaluaciones médicas pre ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación), evaluación médica post-ocupacional o de egreso, así como la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, retiro y valoraciones medicas por parte de Medico Laboral para toda su planta de personal, que va cumpliendo un año de prestación de servicios en la empresa, personal a término fijo que se le vence el proceso contractual el cual requiere de la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos y o de egresos. Por tanto el estimado de exámenes a realizar se tuvo en cuenta cada uno de ellos funcionarios que inicialmente es requerida la valoración médica.

4.- Que la Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo deben "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".


5.- Por otra parte la Resolución 1409 de julio 23 de 2012, por la cual se establece el reglamento de Seguridad para Protección contra caídas en trabajo en alturas, establece en su artículo 3º-Obligaciones del Empleador- que todo empleador que tenga trabajadores que realizan tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe: 1. "Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2646 de 2007 y 1918 de 2009, expedidas por el Ministerio de Protección Social o las normas que lo modifiquen sustituyan o adiciones".

6.- De igual forma la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.

7.- Que el contrato No. 002 del 20 de enero del 2021, se dio inicio el día 22 de enero del 2021, con un plazo establecido de cinco (5) meses, con una fecha de terminación del día veintiuno (21) de junio del 2021.

8.- Que a la fecha se han cancelado tres actas parciales de la siguiente manera:

✓

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
|  IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 3 de 6 |

FECHA: 15 JUN 2021

| | |
|--------------------|------------------------|
| Valor Contrato | \$80.700.000.00 |
| Valor Acta No. 01 | \$ 5.285.500.00 |
| Valor Acta No. 02 | \$58.134.500.00 |
| Valor Acta No. 03 | <u>\$3.566.500.00</u> |
| Valores cancelados | \$66.986.500.00 |

Saldo por ejecutar: **\$ 13.713.500.00**

9.- Que por todo lo anterior EL IBAL SA ESP OFICIAL, requiere suscribir el adicional al contrato de prestación de servicios de salud, con el fin de realizar las evaluaciones médicas pre ocupacional o de pre-ingreso, así como la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones medicas por parte de Medico Laboral para el personal a contratar para la atención de actividades de emergencia de la empresa u otras actividades.

10- El que valor de la respectiva adición no supera el 50% del valor del contrato, por lo que la misma es procedente.


11- Que para la presente adición en valor y plazo se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. (...) "las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de s valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"

12.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210514 del 17 de junio de 2021 para amparar la presente obligación.

13.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación, adición y prórroga, así:


CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el valor del contrato de **CONTRATO DE SERVICIO No. 002 DEL 20 DE ENERO DE 2021** en la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 27.155.000,00) MCTE IVA INCLUIDO, para un valor total del contrato **de** CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$107.855.000) IVA INCLUIDO.

El valor adicional se realiza teniendo en cuenta la necesidad de los siguientes ítems y cantidades.

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
|  IBAL SIG <small>31 EST OFICIAL</small> | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 4 de 6 |


FECHA: 18 JUN 2021

| ESPECIFICACIONES GENERALES | ADICIONAL | VLOR UNITARIO | V/R TOTAL ADICIONAL |
|---|-----------|---------------|---------------------|
| Examen Médico Laboral (incluidos periódicos, seguimientos, Ingresos y Retiro) Valoración musculo esquelética y postural, vena varice, Cardiovascular, revisión de los resultados de los exámenes médicos realizados al personal en general (Pre-Ingreso, periódico, Egreso, reubicación, altura, deportivos) | 100 | 35.500,00 | 3.550.000,00 |
| ASESORIA POR MEDICO LABORAL El medico laboral conforme a la solicitud de los supervisores, hará seguimiento y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la empresa para el mejoramiento y calidad de vida de los trabajadores. Seguimiento a personal que presente alguna sintomatología, generando recomendaciones laborales a tener en cuenta. Participar en las mesas laborales, programadas con la Administradora de Riesgos laborales, supervisores del contrato y funcionarios designados por la empresa, con el fin de tratar casos especiales de las condiciones de salud de los funcionarios de la empresa. | 3 | 115.000,00 | 345.000,00 |
| SEGUIMIENTO CASOS COVID-19 y POST INCAPACIDAD. El medico laboral establecerá a través de la valoración médica el estado de salud de los trabajadores luego de terminado el tiempo de aislamiento y ser dado de alta por la EPS con el fin de determinar un ambiente de trabajo seguro para la población trabajadora | 70 | 30.000,00 | 2.100.000,00 |
| Análisis Puestos de Trabajo: Realizar los análisis de exposición al factor de riesgo que se encuentra asociado a la patología, la cual se debe describir en el análisis del puesto de trabajo o evaluación del puesto de trabajo | 2 | 280.000,00 | 560.000,00 |

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 5 de 6 |

FECHA: 10 JUN 2021

| | | | |
|---|-----|-----------|---------------|
| relacionado con la enfermedad en estudio, contemplando la guía técnica para el análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional. Dependiendo de los requerimientos remitidos por la EPS para calificación EL | | | |
| Glicemia (glucosa) | 100 | 8.500,00 | 850.000,00 |
| Exámenes: Bum, Creatinina | 100 | 17.500,00 | 1.750.000,00 |
| Perfil Lípido: (Colesterol Total, HDL, LDL, Triglicéridos, Colesterol VLDL, Índice coronario; | 100 | 30.000,00 | 3.000.000,00 |
| Cuadro Hemático | 100 | 14.000,00 | 1.400.000,00 |
| PATOLOGIA CARDIVASCULAR: Electrocardiograma (Mayores de 40 años) | 60 | 25.000,00 | 1.500.000,00 |
| PRUEBAS MENTALES NEUROLÓGICAS – PRUEBAS PSICOTECNICAS: 1. Generadoras de vértigo o mareo, 2. Relacionadas con el equilibrio, 3. Relacionadas con la conciencia (Se podrán realizar Test Ansiedad, Test Bender, Test para Fobias o la que sea validada en la IPS a contratar) | 100 | 30.000,00 | 3.000.000,00 |
| PATOLOGÍA PARA LA AUDICIÓN: Evaluación de Audiometría Matiz, en cabina insonorizada que comprometa bandas conversacionales, Examinando vía aérea y ósea | 100 | 17.000,00 | 1.700.000,00 |
| CEGUERAS TEMPORALES O PERMANENTES - OPTOMETRIAS, Evaluación que deberá identificar la capacidad de visión a distancia y de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico, estado visual refractivo | 100 | 18.000,00 | 1.800.000,00 |
| RADIOGRAFIA DE COLUMNA | 80 | 70.000,00 | 5.600.000,00 |
| | | | 27.155.000,00 |

| | | |
|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  IBAL SIG <small>S.A. E.S.P. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small> | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 6 de 6 |

FECHA: 18 JUN 2021

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR el contrato de **CONTRATO DE SERVICIO No. 002 DEL 20 DE ENERO DE 2021**, en **SIETE (7) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total de **DOCE (12) MESES**.

CLÁUSULA TERCERA. El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SERVICIO No. 002 DEL 20 DE ENERO DE 2021**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.


Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 18 JUN 2021



JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

Firmado digitalmente por MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=8001801760, street=CALLE 19 NO. 3-50 OF 1103, email=CENDIATRA@CENDIATRA.COM, cn=MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA, serialNumber=19323429, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=GERENCIA, ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, l=BOGOTA, st=BOGOTA D.C., c=CO
Fecha: 2021.06.21 14:12:13 -05'00'

MANUEL ENRIQUE CASTELLANOS BUENDIA
C.C. No. 19.323.429 de Bogotá
R.L. CENDIATRA S.A.S
Contratista

VoBo:  - Secretaria General
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña-
Profesional Universitario 